



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Las funciones específicas de la Unidad de Apoyo Administrativo se establecerán en el Reglamento Interior y en los acuerdos que, en su caso, emita la Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 48. Organización de la Unidad de Apoyo. Para la atención de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Administrativo contará por lo menos, con las siguientes áreas:

- I. Recursos Humanos.
- II. Recursos Financieros.
- III. Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Planeación.
- V. Informática.

Las facultades y atribuciones de las áreas señalados en las fracciones anteriores se establecerán en el Reglamento Interior.

Sección Octava De la Defensoría de Oficio en materia de responsabilidades administrativas

Artículo 49. Área de Defensoría de Oficio. Para la procuración de la justicia administrativa en materia de responsabilidad administrativa, el Tribunal contará con un Área de Defensoría de Oficio, como órgano especializado encargado de proporcionar orientación jurídica gratuita, tanto en asesoría como en representación jurídica, a los presuntos responsables que no cuenten con defensor particular.

Para ser titular del Área de Defensoría de Oficio o desempeñarse como persona defensora de oficio, se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 41 de esta Ley. Las designaciones corresponderán a la Junta de Gobierno y Administración, y las funciones específicas se establecerán en el Reglamento Interior.

Las personas defensoras de oficio estarán impedidas para desempeñar cualquier otro cargo público, con excepción de actividades docentes o de carácter honorífico.